

A DESPACHO:

CALDONO, 31 DE MAYO DE 2022: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que se remite por parte de la Dra. DIANA MARCELA FRANCO PAZ, Profesional Universitario de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: FRANCISCO VALENCIA
Radicación: 191374089001-2020-00121-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO19734089001

Caldono - Cauca, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y por ser procedente la petición allegada por parte de la Dra. DIANA MARCELA FRANCO PAZ, Profesional Universitario de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien se identifica con la C.C No. 1.143.842.659, y se encuentra debidamente facultada para actuar, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el 1626 del Código Civil, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación No. 725021100137898, el presente asunto, adelantado en contra del señor **FRANCISCO VALENCIA**, quien se identifica con la C.C No. 4.645.432, de acuerdo a la manifestación hecha por la Dra. **DIANA MARCELA FRANCO PAZ**, Profesional universitario de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el demandado pudiera tener en los bancos de BOGOTA, AVVILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, sucursales principales, comunicadas mediante oficio circular 599-2020 del 06 de noviembre de 2020. **OFICIESE.**

TERCERO: ORDENAR el desglose del título (pagaré No. 021106100008321 que contiene la obligación No. 725021100137898 suscrito por el deudor), a favor del demandado, señor **FRANCISCO VALENCIA.**

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ